



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPÁN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
**BIET GLORIA EDITH CISNEROS PINOYA**

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:  
CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:  
JUNTO

CONDICIONES DE PAGO:  
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:  
6216

**PEDIDO**

2019

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y ENPAQUES

FECHA	MES	DIA	AÑO	HOJA No.	DE	01
	05	31	2019	1	DE	01

REQUISICION No.:  
0003/0019 AST 41 III.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 12	53025800 2460029 CLAVIJA POLARIZADA DE MOLE NEGRA CAJA CON 10 PIEZAS MCA: LEVITON CAT: ND6265	30	Piezas	\$ 25.9000	\$ 777.00
			MAS 15. % DE I. F. A.		\$ 124.32
					\$ 901.32

RECEPCION  
ALMACEN GENERAL  
07 JUN 2019

Monto(s) SOLICITANTE(s) : 9703.00;  
ENTREGAS/FECHA LIMITE: Jun:30 10/08

\*\*\* NOVECIENTOS UN PESOS 32/100 M.N. \*\*\*  
REG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:  
1 3 2 0 18 E023 AN040 / 24601 / JUN:901.32 / 10509 / P;

FACTURAR DE ACUERPO AL PEDIDO, APOCARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERPO AL ART. 77 DE LAASSP

## PRECIO FIJO ##

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
ALFONSO JAGOS OLIVERA  
APOYO ADMINISTRATIVO AA

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
PAS. LIC. DELFINO FLORES FLORES  
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en su texto original.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 3 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, respecto de errores materiales y/o erratas que destruyan su sentido original, dicho solicitud no implicará el desistimiento de dicho pedido; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el bando del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará efectivo a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o inutilizables y las responsabilidades en el punto, se contarán con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La transferencia de los bienes, los materiales de carga y entrega, en el punto de lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el Sistema LAB "Llave a Bando" y OOP "Entrega Derechos Propiedad Cesión Fianza".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se procederá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliarse de los demás usuarios para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Asimismo se compromete a indemnizar al "INCMSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos señalados de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:

El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRORROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo señalado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el plazo de entrega sea inferior al de los de sereno, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en que esté imparte paralización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciben. 2. Estas garantías deberán consistir por la totalidad del monto de los anticipos, y 3. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una Servidumbre por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.

Dicho cheque deberá cubrir la calidad de los materiales de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y recepción de los bienes, a satisfacción del "INCMSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de las atribuciones del "INCMSZ", los gastos originados por los devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de incumplimiento de la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la compra, más IVA, en cada uno de los sucesivos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por sesenta días de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 36 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimiento de contratación en los que se otorgue la prestación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez satisfecho el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es correspondiente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 de los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" crea, traspaese o indemnifique la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles comparezca a partir de que recibe dicha comunicación, para subsanar la deficiencia, o al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las disposiciones establecidas por los organismos del "INCMSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me reservo los derechos de los artículos 88 y 89 correspondiente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todas las cláusulas del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgan anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o selección a través de Trazo Particular o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto, no reúna las características técnicas de calidad de la presentación requerida.
- Que no sean las cuentas ofertadas.
- Que las diferencias o equivalentes a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que los bienes que originen la devolución sean inadecuados a punto de los bienes devueltos, o bien se encuentren por segunda vez en algún motivo de devolución, será prohibido para el "INCMSZ" de proceder a la rescisión del pedido convencionalmente y hacer efectivo la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDAD:

Una vez leído el PEDIDO y verificadas la partes de conformidad, valor y conexiones legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar tal verificación e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realizan adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los asociados públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** Roberto Robalón López

**FIRMA:** Eliminado. (1)

**CARGO:** Representante legal

**TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:** Eliminado. (2)

**FECHA:** 07 06 2019